



017/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 7. párrafo I indica: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".

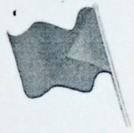
Que, la Ley N° 031, Artículo 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple".

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. (OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria".

Que, la Ley N° 482, Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS de 28 de junio de 2009 Artículo 1. - (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). I. "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría. b) Subsistema de Manejo de Bienes, que comprende las funciones, actividades y procedimientos relativos al manejo de bienes. c) Subsistema de Disposición de Bienes, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



017/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

de propiedad de la entidad cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública. II. A efectos de las presentes Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se entiende por "bienes y servicios" a "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría", salvo que se los identifique de forma expresa."

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Artículo 16 (PRECIO REFERENCIAL). I. "La Unidad solicitante calculara el Precio Referencial incluyendo todos los tributos, transporte, costos de instalación, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes y servicios. Este precio Referencial deberá contar con la Información respaldatoria correspondiente (...)."

Que, la Ordenanza Municipal No. 355/2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, ARTÍCULO SEXTO. - "Considerando la constante fluctuación de precios de los materiales de la mano de obra, equipos y herramientas, por lo que se debiera **ACTUALIZAR LOS PRECIOS UNITARIOS CADA SEIS MESES**, por el Ejecutivo Municipal, para posterior remisión al Honorable Concejo en Pleno para su posterior aprobación".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de fecha 12 de febrero de 2014, Artículo 14 - (DEFINICION) "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

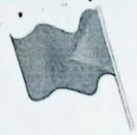
Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15 - (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la Gestión Administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 3. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo Municipal. 4. Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. 5. Designar a las y los Responsables de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, para los procesos de contratación de Bienes y Servicios dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, incluido los Hospitales públicos Municipales, conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones. 6. Designar a las y los Responsables de los Procesos de Contratación de Licitación Pública-LP para los Procesos de contratación de Bienes y Servicios dentro del Órgano Ejecutivo Municipal conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones. 7. Delegar a las y los Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo Municipal, incluido los Hospitales Públicos Municipales para la suscripción de los Contratos Administrativos Ordenes de Compra y Ordenes de Servicio, conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS, sus modificaciones y la normativa nacional vigente aplicable. 8. Resolver los recursos administrativos, conforme a normativa nacional vigente y aplicable. 9. Delegar la atribución de demolición a las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales de Inmuebles que no cumplan las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales. 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal conforme a normativa nacional vigente y aplicable".

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/20, de fecha 27 de octubre de 2020, ARTÍCULO PRIMERO. "APROBAR las MODIFICACIONES AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES PARA LA CREACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL G.A.M.E.A. cuyo anexo adjunto forma parte indivisible de la presente Resolución".

Que, la Resolución Municipal N° 022/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, ARTÍCULO PRIMERO. "Se APRUEBA la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/20, signado con fecha 27 de octubre de 2020, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A. que resuelve Aprobar la Modificación al Manual de Procedimientos y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del G.A.M.E.A. conforme detallan en Anexo I".

Que, se tiene Informe CITE: INF/DPM/UPM/0101/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, referente a: "Actualización de la base de datos de Precios Unitarios primer semestre gestión 2026, (...) del Responsable del Área de Precios Unitarios - Dirección de Proyectos Municipales, en la cual indica y concluye: "La revisión y actualización de los insumos de materiales para el Análisis de Precios Unitarios, fue llevada a cabo por personal técnico de la Dirección de Proyectos Municipales (DPM), dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del GAMEA; El cual se encargo de verificar y austar los precios de los insumos de materiales, asegurando que reflejen los costos actuales del mercado. (...) En cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 355/2012, se procede a **ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE PRECIOS UNITARIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2026** con un TOTAL DE 1.128 (MIL CIENTO VEINTIOCHO) ítems, correspondiente para el precio referencial de la elaboración del Estudio Técnico de Preinversión de proyectos del G.A.M.E.A."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"



017/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, se arriima Informe CITE INF/SMIP/JNCHB/0022/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, referente: "Informe Legal sobre actualización de la base de datos de Precios Unitarios primer semestre gestión 2026. (...) del Responsable de Área Técnico Legal – Dirección de Fiscalización de Obras, concluye lo siguiente: "Por precedentemente expresado y sin ingresar a mayores consideraciones de orden legal, se concluye que por Informe INF/DPM/UPM/0101/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, se realiza el análisis y actualización de la Base de Datos de los Precios Unitarios del Primer Semestre de la Gestión 2026, los cuales cumplen con la conformidad técnica y cumple con los presupuestos del Manual de Procedimiento y Funciones exigidos para la creación, aprobación y actualización de los Precios Unitarios del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y disposiciones conexas. Por lo que, no existiendo óbice legal para la emisión y aprobación de una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que aprueba la ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE PRECIOS UNITARIOS PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2026. DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"

Que, se adjunta Informe CITE DGAL//UNMAA/WAP/006/2026 de fecha 20 de enero de 2026, referente: "ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE PRECIOS UNITARIOS PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2026. (...) del Asesor Legal – Unidad de Normas Municipales u Asuntos Administrativos, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, fundamentación legal y análisis que le ha correspondido, (...) cuyos contenidos se detallan a continuación.

Tabla 1
RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ÁREA TÉCNICA	SIGLA	ÍTEMS 2025 2SEM VIGENTE	ÍTEMS DEPURADOS	ÍTEMS ACTUALIZADOS	ÍTEMS NUEVOS	ÍTEMS TOTALES BD 2025 2SEM
ING AMBIENTAL	AMB	13	0	13	4	17
ARQUITECTURA	ARQ	407	48	359	0	359
ING ELECTRICA	ELE	240	12	228	0	228
ING ESTRUCTURAL	EST	109	2	107	0	107
INST GAS	GAS	99	58	41	0	41
ING HIDRÁULICA	HID	111	2	109	0	109
ING SANITARIA	SAN	178	7	171	0	171
INST TERMOMECAÁNICA	TER	45	21	24	0	24
ING VIAL	VIA	72	0	72	0	72
Σ SUMATORIA PARCIAL		1274	150	1124	4	1128
TOTAL ÍTEMS GESTIÓN 2026 1 SEM.						1128

En cuanto a los insumos, esta disponible el siguiente detalle:

Tabla 2
RESUMEN DE CANTIDAD DE INSUMOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MATERIALES	1019
MANO DE OBRA	56
EQUIPO Y MAQUINARIA	47
TOTAL DE INSUMOS	1122

"(...) cumple técnicamente y legalmente con los presupuestos del Manual de Procedimiento y Funciones exigidos por la creación, aprobación y actualización de los Predios Unitarios del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y disposiciones conexas, en consecuencia no existiendo óbice legal para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que tenga por objeto aprobar la ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE PRECIOS UNITARIOS PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2026 (...)".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bbañez") y demas disposiciones conexas

RESUELVE:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



017/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 005/26 de fecha 27 de enero de 2026, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A. que resuelve APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE PRECIOS UNITARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2026, con un TOTAL DE 1.128 (MIL CIENTO VEINTIOCHO) ítems; conforme Anexo adjunto LISTA GENERAL DE ÍTEMS 2026- 1ER SEM, que forma parte integrante e indiscutible de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA.- Los proyectos en Proceso de Contratación iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberán ser concluidos en base a la normativa vigente al momento de su inicio.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. - Se abroga y deroga toda disposición de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. - Quedan encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Cnl. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
Inis Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"